



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RAM 1010/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 1010/11

Sucre, 19 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro Nº CDE2-94, ingresa el 07 de diciembre de 2011 a Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1308 del 05 de diciembre de 2011, suscrito por Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Fundación Poscosecha y la Comunidad de Lechuquillas para "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE GRANOS EN LA COMUNIDAD DE LECHUQUILLAS"** D-6, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, en la Sesión Ordinaria Nº 96 del 08 de diciembre de 2011, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la Nota Cite: Despacho Nº 1308 del 05 de diciembre de 2011 suscrita por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, referente a la solicitud de aprobación del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Fundación Poscosecha y la Comunidad de Lechuquillas para "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE GRANOS EN LA COMUNIDAD DE LECHUQUILLAS"** D-6.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del Distrito 6 del Municipio de Sucre, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-6, Cite: 715/11 de fecha 15 de septiembre de 2011, adjuntando informes técnicos y certificación presupuestaria de la gestión 2011, SOLICITA a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, Lic. Verónica Berrios Vergara la elaboración del Convenio con la Fundación POSCOSECHA para la ejecución de la "REHABILITACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE GRANOS EN LA COMUNIDAD DE LECHUQUILLAS (MOLINO); (trámite que según los antecedentes ya fue iniciado en mes de noviembre de la gestión 2009).

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por la Alcaldesa Municipal a.i., Lic. Verónica Berrios Vergara.
- LA FUNDACIÓN POSCOSECHA** representado por el Sr. Adolfo Weimar Arancibia Valverde, mediante Testimonio de Poder Notariado Nº 2150/2011 de fecha 03 de noviembre de 2011 otorgado por ante la Notaría de Fe Pública Nº 22 del Distrito Judicial de Santa Cruz.
- LA COMUNIDAD DE LECHUQUILLAS** del Distrito 6 del Municipio de Sucre, representado por el Sr. Dionicio Rodríguez Martínez en su condición de Secretario General.

Que, se indica como antecedentes del Convenio Interinstitucional, que en la comunidad de Lechuquillas existe un centro de procesamiento de granos que fue implementado aproximadamente hace diez años con el apoyo de un organismo no gubernamental y que debido a un mal dimensionamiento de los equipos, falta de capacitación en la operación y administración, fue totalmente abandonado sin haberlo dado uso.

Que, la Fundación POSCOSECHA como heredera institucional del Proyecto GCP/BOL/032NET de FAO, adquirió una amplia experiencia en Bolivia, habiendo desarrollado tecnologías y actividades dirigidas a disminuir pérdidas ocurridas durante la cosecha, secado, trilla y/o desgrane, limpieza, clasificación, transformación básica, almacenamiento, conservación de granos y tubérculos básicos, permitiendo de esta manera mejorar los ingresos económicos de pequeños productores agrícolas para la seguridad alimentaria, siendo la misión de la Fundación, la de conservar la calidad y dar valor agregado a los productos de los pequeños productores agropecuarios para su comercialización primaria.

Que, el Convenio tiene por OBJETO la REHABILITACIÓN del Centro de Procesamiento de Granos en la comunidad de Lechuquillas, con el reacondicionamiento de un molino Noguiera DPM-4 de 24 de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 4
RAM 1010/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

martillos con motor eléctrico y manuales de operación de los equipos; refacción básica de la infraestructura y capacitación del personal para la operación, transformación y administración del molino para dar valor agregado a sus productos y consecuentemente los ingresos económicos de la comunidad.

Que, el monto total del Convenio para la ejecución del Proyecto asciende a Bs. 35.000,00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Bolivianos), los cuales se distribuyen entre las partes intervinientes, de la siguiente manera:

El **Gobierno Municipal** compromete la suma de Bs. 20.000,00 (Veinte Mil con 00/100 Bolivianos), para lo cual tiene inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de fecha 17 de junio de 2011 con Preventivo N° 07943, Categoría Programática 36 0000 032, Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos específicos de las municipalidades indígena originarios campesinos), Partida de Gasto 75210 con un monto autorizado de Bs. 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos). La **Fundación Poscosecha** aportará con la participación de su planta técnica especializada en capacitación, operación y gastos administrativos por un valor equivalente a Bs. 9.100,00 (Nueve Mil Cien con 00/100 bolivianos) y la **Comunidad de Lechuguillas** en calidad de beneficiaria, aportará con materiales locales y mano de obra calificada y no calificada, por un valor aproximado de Bs. 5.900,00 (Cinco Mil Novecientos con 00/100 bolivianos).

Que, el Convenio establece las siguientes obligaciones y responsabilidades institucionales:

1.- Obligaciones y Responsabilidades de la Fundación Poscosecha:

- Asumirá la responsabilidad de la ejecución del Proyecto de rehabilitación del Centro de procesamiento (molino) en la comunidad de Lechuguillas.
- Identificará, cotizará y realizará la operación de compra del motor eléctrico adecuado para el equipo.
- Presentar Informe de rendición de cuentas sobre la forma, uso y destino de los recursos económicos asignados por el Gobierno Municipal (Cláusula Novena).
- Seleccionará talleres para el reacondicionamiento del molino, diseñara los ajustes y supervisará el trabajo.
- Reinstalará el molino en la infraestructura refaccionada y pondrá en marcha el equipo.
- Capacitará a las personas beneficiarias de la comunidad; minimamente a cinco personas, en instalación, operación y mantenimiento del molino; cinco personas, en procesamiento de productos y cinco personas en administración del molino.
- Realizará seguimiento técnico consistente en una visita aproximadamente a un mes de la instalación del equipo, para realizar ajustes técnicos.
- Mantendrá un asesoramiento técnico permanente en sus oficinas de la Madona y a través de otros medios de comunicación.

2.- Obligaciones y Responsabilidades del Gobierno Municipal:

- Asignará recursos de contraparte para cubrir los gastos de compra y refacción de los equipos y actividades de capacitación según presupuesto.
- Asignará recursos de contraparte para cubrir los gastos de compra de materiales que no se encuentran localmente (cemento, cal, pintura, etc.).
- Asignará un técnico de la Alcaldía para acompañar la ejecución del proyecto.

3.- Obligaciones y Responsabilidades de los Beneficiarios:

- Asignar el espacio y/o ambiente suficiente y realizar la refacción adecuada para la instalación del molino en el término de tres semanas a partir de la firma del Convenio.
- Aportarán con los materiales locales para la refacción del ambiente (arena, piedra, etc.).
- Aportarán con mano de obra calificada (maestro) y no calificada (ayudantes) para la refacción del ambiente.
- Asignarán a las personas que serán capacitadas en todas las áreas mencionadas arriba.
- Gestionarán el cambio de transformador si es necesario y cubrirán cualquier gasto que de esto derive.
- Gestionarán la instalación del medidor de corriente eléctrica.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 1010/11

Que, según el Convenio, el plazo para la implementación del Centro de Procesamiento de Granos (molino) con todos sus componentes por parte de la Fundación Poscosecha, será de DOS (2) MESES computable a partir de la asignación de los recursos económicos que realice el Gobierno Municipal.

Que, el Convenio cuenta con el respaldo de los Informes Técnicos de octubre de 2011 emitido por el representante legal de la Fundación Poscosecha, donde hace referencia que en los demás distritos rurales del Municipio de Sucre ya se han implementado varios molinos con buenos resultados donde los directos beneficiarios son los productores del lugar, quienes además son los encargados de la administración directa de los molinos, previa capacitación técnica.

Que, el Convenio también cuenta con el **Informe Legal N° 709/2011** del 26 de octubre emitido por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal donde indica que la solicitud de suscripción del Convenio de la Sub Alcaldía D-6 es viable, previa cumplimiento de algunos requisitos, los cuales a la fecha se encuentran subsanados.

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 405 al 409 destina todo un Título al tema de **Desarrollo Rural Integral Sustentable**, estableciendo que el desarrollo rural es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, con énfasis en la seguridad alimentaria; entre estos, el Fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

El Art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado señala como competencias exclusivas del Gobierno Municipal, el de suscribir "*Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines*"

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 91 párrafo I numeral 3) inc. b) indica "*Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general*"; Art. 2 Párrafo III numeral 6) "*Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal*".

Que, el **artículo 112 párrafo II)** de la Ley Marco de Autonomías, establece que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. **Parágrafo III)** Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional de fecha 28 de noviembre de 2011 entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., la FUNDACIÓN POSCOSECHA representada por el Ing. Adolfo Weimar Arancibia Valverde en mérito al Testimonio de Poder Notariado N° 2150/2011 y la Comunidad de Lechuquillas representada por

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 1010/11

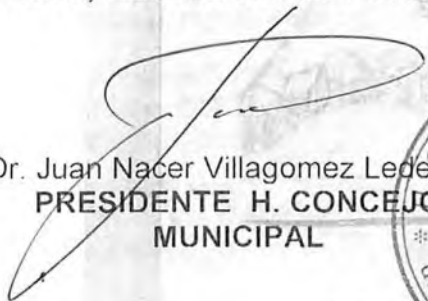
el Sr. Dionisio Rodríguez Martínez en su condición de Dirigente y Secretario General; Convenio que tiene por finalidad la "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE GRANOS (MOLINO) EN LA COMUNIDAD DE LECHUQUILLAS" D-6, a ser ejecutado en el plazo de DOS (2) MESES, conforme a los compromisos asumidos por ambas instituciones, donde el Gobierno Municipal compromete una contraparte de Bs. 20.000 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos); la Fundación Poscosecha realizará la capacitación técnica al personal y la implementación del molino Marca Noguiera DPM-4 de 24 martillos con motor eléctrico y la Comunidad de Lechuquillas en calidad de beneficiaria, aportará con materiales locales, mano de obra calificada y no calificada y asignará el ambiente para la implementación del molino.


Art. 2º Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes, realizar el control y seguimiento permanente para lograr el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio conforme a disposiciones legales en vigencia.

Art. 3º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

